

## **DECLARACION DE LA RED OILWATCH\* SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS PETROLERAS EN EL MARCO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **CONSIDERANDO**

- Que en diversas regiones del mundo, desde inicios de siglo, la presencia de compañías petroleras está asociada a sistemáticas violaciones de los derechos humanos, ambientales y de las poblaciones locales en cuyos territorios desarrollan sus actividades.
- Que las empresas petroleras han apoyado de distintas maneras a gobiernos autoritarios, antidemocráticos y corruptos para favorecer a sus intereses. Entre los casos más conocidos están los gobiernos de Nigeria, Birmania, Chad, Indonesia, y otros, en donde las empresas han mantenido dictaduras, han provocado irreparables daños ecológicos y han socapado masacres de minorías étnicas y asesinatos de activistas ecologistas y de derechos humanos. Estos sucesos han sido tolerados, cuando no explícitamente apoyados por los países de origen de las empresas petroleras transnacionales y han significado una directa violación del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona mencionado en el Art. 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todo individuo tiene derecho, a la libertad y a la seguridad de su persona".
- Que la disputa por el control de recursos petroleros, ha inducido que los Gobiernos, las Agencias Multilaterales y las Empresas presionen a los países tropicales y a sus pueblos, impongan sanciones, y promuevan actividades en contra de los intereses locales y nacionales. Estas actividades han significado una violación al derecho a la autodeterminación de los pueblos, claramente enunciado en el artículo 1ero del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que dice que "todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural" y que "para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia".
- Que la actividad petrolera en territorios indígenas ha provocado el despojo de sus territorios, la destrucción de sus recursos y es un amenaza para su supervivencia contradiciendo así el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Art. 1 del Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Convenio 169 para los Pueblos Indígenas y Tribales que señala lo siguiente:

"Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, Art. 2(1)": "...los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación", Art. 13 (1): "En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en que medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras....Art. 15 (2).

- Que a pesar de la existencia de leyes nacionales e internacionales y numerosos convenios en relación a la contaminación que causa la industria petrolera y de los diferentes instrumentos que proponen responsabilidades corporativas, los daños y

violaciones a los derechos humanos y al medio ambiente continúan produciéndose y aumentando, particularmente en los países tropicales. Además, la Declaración Universal de los derechos Humanos señala que "todo órgano en la sociedad" es responsable por la protección de los Derechos Humanos por lo que las empresas petroleras transnacionales no pueden escapar a este imperativo moral y jurídico.

- Que las actividades petroleras atentan contra los derechos colectivos de las poblaciones locales frente a la legitimidad de ejercer el supremo derecho a la resistencia respaldado con el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice que "los derechos humanos serán protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión".

En el marco de la celebración del cincuenta aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos pedimos:

#### **A LAS NACIONES UNIDAS**

Garantizar el cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los acuerdos relacionados e implementar los mecanismos concretos de fiscalización y de penalización de las actividades de las empresas transnacionales que vulneren los Derechos Humanos, los Derechos Colectivos y los Derechos Ambientales de las poblaciones locales.

#### **A LOS ORGANISMOS FINANCIEROS MULTILATERALES**

Revisar sus políticas que obligan a los países a sobreexplotar recursos violando los derechos fundamentales, colectivos y ambientales de las poblaciones locales.

#### **A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS SIGNATARIOS DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE OTROS ACUERDOS RELACIONADOS**

Observar y obedecer los compromisos internacionales que han asumido y adecuar sus legislaciones nacionales, poniendo por sobre el interés de las empresas transnacionales, los intereses de sus ciudadanos, poblaciones locales e indígenas. Desarrollar un sistema de garantías para los ecosistemas frágiles, áreas protegidas y territorios ancestrales e indígenas.

#### **A LAS EMPRESAS PETROLERAS**

Respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus Pactos en cualquier país donde realicen actividades. A implementar estándares superiores a los de sus países de origen al tratarse de ecosistemas tropicales. A evaluar todo proyecto energético actual y futuro con la debida consulta y participación de las comunidades afectadas por el mismo, y respetando su derecho a rechazar los proyectos que puedan impactarlos negativamente. Así como también a la completa restauración de todas las áreas afectadas por la exploración y explotación de petróleo, gas y carbón. A abstenerse de operar en ecosistemas frágiles, territorios indígenas o de ocupación tradicional y áreas protegidas.

#### **A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

Tomar conciencia de las graves consecuencias sociales, culturales y ecológicas que implica mantener un paradigma energético basado en la explotación de recursos fósiles, carbón, petróleo y gas en bosques naturales con graves consecuencias a nivel

global como es el cambio climático, y local como son la degradación del aire, bosques, ríos y tierras agrícolas y la afectación de áreas ecológicamente frágiles y territorios de pueblos indígenas, lo que resulta en una pérdida acelerada de biodiversidad y sabiduría tradicional y finalmente en genocidio y etnocidio.

París, diciembre de 1998

-